Órgano de contratación:	**Servicio al que está adscrito el contrato:**	**Expediente:** CONTR 2026/74679
D.T. JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA EN SEVILLA	SECRETARÍA GENERAL PROVINCIAL	**Documento:** ACTA MESA 2

OBJETO: SERVICIO DE RECOGIDA, TRASLADO Y DEPÓSITO DE CADÁVERES QUE REQUIERAN LA PRÁCTICA DE AUTOPSIAS, NECROPSIAS Y PRUEBAS DE INVESTIGACIÓN FORENSE A REALIZAR EN LAS SEDES DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, TANATORIOS Y CENTROS SANITARIOS CONVENIADOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

PROCEDIMIENTO: ABIERTO

MESA 2: EXAMEN DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

Asistentes:

Presidenta:

- Dª. Aurora de la Hoz Montoya, Secretaria General Provincial de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Sevilla, o persona que lo sustituya.

Vocales:

- Dª Rosa María Reyes Martínez, Letrada de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.
- D. Antonio Morejón Morilla, Interventor Provincial Adjunto de Sevilla.
- Dª Isabel González Rodríguez, Secretaria General del del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses en Sevilla.
- Dª Alicia Rios Quirce, Titulada Superior de la Delegación Territorial de Justicia , Administración Local y Función Pública en Sevilla, o persona que lo sustituya.

Secretaria:

- D Ildefonso Romero López, Jefe de Sección de Contratación de la Delegación Territorial de Justicia , Administración Local y Función Pública en Sevilla.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ILDEFONSO ROMERO LOPEZ	21/07/2026
	AURORA DE LA HOZ MONTOYA	
VERIFICACIÓN	Pk2jmRBA8PKPBFNXWJ4MM6HP7JJXRN	PÁG. 1/3

En la sala de Juntas de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Sevilla, siendo las **11:00 horas** del día **09 de julio de 2026**, se reúne la Mesa de Contratación, integrada por las personas anteriormente relacionadas, para el examen de la documentación previa a la adjudicación de la empresa EVOLVASKILLS SOCIEDAD LIMITADA correspondiente al expediente arriba mencionado.

Por la Presidenta se declara constituida la Mesa, procediéndose a la evaluación de la documentación previa a la adjudicación presentada por la entidad licitadora, comprobándose que ésta fuera presentada en tiempo, modo y forma a través de SIREC-Plataforma de Licitación Electrónica.

Una vez evaluada la documentación, la Mesa comprueba que:

- Falta de adecuación del objeto social: Analizada la documentación relativa a la personalidad jurídica y capacidad de obrar de la licitadora, se constata que en su objeto social, con respecto al servicio de pompas fúnebres y actividades relacionadas (CNAE 9630) define la actividad de la empresa como "mera intermediaria entre el profesional prestador del servicio y el consumidor". De conformidad con el artículo 84 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), las prestaciones objeto del contrato deben estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que le son propios según sus estatutos o reglas fundacionales.

La configuración estatutaria de la empresa como "mera intermediaria" choca frontalmente con la naturaleza del contrato, el cual exige una ejecución material directa de los servicios fúnebres. Admitir a una empresa cuyo objeto social explícitamente se autodefine como intermediaria implicaría aceptar de antemano la subcontratación total y encubierta de la prestación principal, desnaturalizando el objeto del contrato y vulnerando el artículo 215 de la LCSP. La capacidad de obrar (art. 65 LCSP) exige correspondencia entre el fin de la empresa y la prestación; la intermediación y la ejecución son conceptos jurídicos e industriales mutuamente excluyentes.

Por tanto, la empresa licitadora debe ostentar la condición de prestadora directa del servicio y no de mera intermediaria, al no ajustarse dicha fórmula a las necesidades de ejecución directa requeridas en los pliegos de la presente licitación.

- Solvencia económica y financiera: En relación con el punto 4.C del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), se constata que la empresa no aporta ningún documento que la acredite.

- Solvencia técnica-profesional (punto 4D del Anexo I del PACAP): Respecto al punto 4.D del Anexo I del PCAP, no aporta ningún documento que la acredite.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ILDEFONSO ROMERO LOPEZ	21/07/2026
	AURORA DE LA HOZ MONTOYA	
VERIFICACIÓN	Pk2jmRBA8PKPBFNXWJ4MM6HP7JJXRN	PÁG. 2/3

- Documentación justificativa de disponer los medios para la ejecución del contrato: La empresa manifiesta un compromiso de disposición de medios personales y materiales en un horizonte temporal futuro, contraviniendo la exigencia legal de disponer de dicha aptitud y medios de forma efectiva en el momento de finalización del plazo de presentación de esta documentación previa a la adjudicación.

La licitadora debe ostentar la solvencia y la capacidad fáctica de forma efectiva al finalizar el plazo de presentación de ofertas. Permitir que una empresa concurra basándose en meras expectativas de futuro vulnera el principio de seguridad jurídica y pone en riesgo cierto la ejecución del servicio público, constituyendo una falta de aptitud actual e insubsanable.

- Certificado estar al corriente Seguridad Social: No se aporta y el órgano de contratación no puede obtenerlo al no estar autorizado por dicho organismo de la Seguridad social para solicitarlo.

- Garantía Definitiva: En el punto 7 del anexo I del PCAP (cláusula 10) queda expresamente prohibida la presentación de la garantía definitiva por retención de precios, que es la que presenta la licitadora. El artículo 150.2 de la LCSP configura la presentación de la garantía definitiva como un acto de obligado cumplimiento dentro del plazo improrrogable de 10 días hábiles. La consecuencia jurídica ante su omisión no es la subsanación por lo que la exclusión y el paso al siguiente licitador en el orden de clasificación es una potestad reglada y obligatoria para la Mesa y el Órgano de Contratación.

La Mesa de Contratación acuerda la exclusión definitiva de la licitadora EVOLVASKILLS SOCIEDAD LIMITADA, al constatar que la documentación adolece de defectos esenciales de carácter insubsanable, al amparo de lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) y en la cláusula 10.7.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

Asimismo, al no concurrir ninguna otra oferta que resulte admisible en el procedimiento, la Mesa eleva propuesta formal al Órgano de Contratación para declarar desierta la licitación, de acuerdo con la normativa vigente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se aprueba y se firma la presente Acta, de la que yo, Secretario, con el Visto Bueno de la Presidenta, doy fe.

LA PRESIDENTA,

Fdo. Aurora de la Hoz Montoya

EL SECRETARIO,

Fdo. Ildefonso Romero López

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ILDEFONSO ROMERO LOPEZ	21/07/2026
	AURORA DE LA HOZ MONTOYA	
VERIFICACIÓN	Pk2jmRBA8PKPBFNXWJ4MM6HP7JJXRN	PÁG. 3/3